

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77324291953**

[REDACTED]

**AYUDA SOCIAL, ASESORÍA PROFESIONAL, Y
ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL**

**Solicita inscripción en el registro de instituciones
receptoras de productos con comercialización inviable.**

OVALLE, 27/01/2025

RES. EX. N° 77325132659 /

VISTOS: La petición administrativa Folio 77324291953 de fecha 25/11/2024 presentada por el contribuyente ya individualizado, mediante la cual solicita inscripción en el registro de instituciones sin fines de lucro distribuidoras y/o receptoras de productos cuya comercialización se ha vuelto inviable.

CONSIDERANDO: 1° Que, conforme a la Resolución Exenta N° 151 del 28/12/2018, el resolutivo N° 1 establece que las empresas elaboradoras, productoras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de bienes y productos perecibles o no perecibles indicados en las Circulares N° 54, de 02/10/2009; N° 39, de 13/07/2018; y N° 42, de 09/08/2018, que hayan perdido su valor comercial y, que opten por el castigo de dichos productos mediante su entrega gratuita a una institución sin fines de lucro, deberán hacerlo ajustándose a las instrucciones contenidas en dichas Circulares.

2° Que, en el resolutivo N° 6 de dicha resolución, establece la creación de un Registro Especial denominado "Registro de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Productos cuya Comercialización se ha Vuelto Inviabile", en el cual deberán inscribirse tanto las instituciones sin fines de lucro que actúen como distribuidoras como aquellas que sean receptoras de productos cuya comercialización sea inviable. Además, se establece el procedimiento para solicitar la inscripción en el registro, y los requisitos que deben cumplir las instituciones.

3° Que, los requisitos para la inscripción en el registro son los siguientes:

a) Ser una entidad dotada de personalidad jurídica si fines de lucro, de algunas de las señaladas a continuación:

a.1) Personas jurídicas constituidas conforme a las normas del Título XXXIII, del Libro I, del Código Civil. Para efectos de acreditar su vigencia, el interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.500.

a.2) Personas Jurídicas religiosas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.638. El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la existencia de su personalidad jurídica, emitido por la autoridad religiosa que la haya erigido o instituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.638, y la constancia de encontrarse vigente la respectiva iglesia, confesión o institución religiosa, en el Registro Público a que se refiere el artículo 10 de la citada ley, acreditada mediante documento emitido por el Ministerio de Justicia.

a.3) Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales constituidas conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.418.

El interesado deberá acompañar a su solicitud, un certificado que acredite la vigencia de su personalidad jurídica.

b) Tener Rol Único Tributario;

c) Tener Inicio de Actividades vigente;

d) No registrar actividades económicas relacionadas con la comercialización de los productos que distribuirá y/o recibirá;

4° Que, según los registros de este Servicio, la institución solicitante, cumple con los requisitos descritos en el considerando anterior.

5° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° letra B N° 5 del código tributario que indica: "corresponde al Servicio de Impuestos Internos (...) Dentro de las facultades que las leyes confieren al servicio corresponde (...)

B.- A los directores regionales en la jurisdicción de su territorio:(...) Resolver administrativamente todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan..., resuelvo lo siguiente:

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, regístrese a la Institución sin fines de lucro [REDACTED] como receptora y distribuidora de productos cuya comercialización se ha vuelto inviable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

[REDACTED]